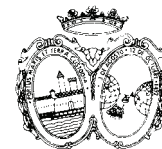




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE HUELVA

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO CIEN POR CIEN



Se publica todos los días hábiles.

Edita: Excmo. Diputación Provincial Avda. Martín Alonso Pinzón, 11 - 21003 Huelva.

Administración: Oficina Diputación Información al público de 9 a 13 h. Tif. 49 47 04.

Composición e Impresión: Imprenta de la Diputación Provincial.

N.º de Registro 1567/76 Depósito Legal H - 1 - 1958.

Franqueo Concertado.

Dirección Pág. Web: www.diphuelva.es

TARIFAS VIGENTES

- Venta de ejemplares sueltos del ejercicio corriente 0,53 Euros. De otros y los suplementos 0,84 Euros.

*Suscripciones:*

- Ayuntamiento menos de 1.000 Habitantes 15,01 Euros.

- Ayuntamiento más de 1.000 Habitantes 22,13 Euros.

- Particulares y otros Organismos Oficiales: 43,49 Euros. trimestre 11 Euros.

"LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Huelva hace saber: Que las personas que al final se relacionan figuran como interesadas en el recurso contencioso-administrativo n.º 703/2001, interpuesto ante la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla por D. Pedro Pujos Viñals contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 26 de marzo de 2001 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 13 de noviembre de 2000 por el que se aprobaron definitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial "TARTESSOS".

Lo que se les notifica mediante el presente Anuncio por haber resultado imposible la notificación personal conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emplazándoles de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que en el plazo de nueve días pueda comparecer y personarse en el citado procedimiento asistido de Abogado y Procurador si le conviniera.

**Interesado:** José Olmos. **Ultimo domicilio conocido:** Polígono Tartessos, nave 156, Huelva.

**Interesado:** Sdad. Cooperativa «Las Acciones». **Ultimo domicilio conocido:** Polígono Tartessos, nave 156, Huelva.

Huelva, a 10 de julio de 2002.- El Alcalde, Fdo: Pedro Rodríguez González.

Número 3572

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente la creación de la plaza de Superintendente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de julio de 2002.- El Teniente Alcalde Delegado de Reg. Interior, Fdo: Enrique J. Pérez Viguera.

Número 3576

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente el Reglamento de Segunda Actividad de Funcionarios de este Ayuntamiento.

### REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD

**Artículo 1.-** Los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al cumplir la edad de 55 años, podrán pasar a realizar servicios de Segunda Actividad dentro de la Organización del Propio Servicio, con las siguientes consideraciones:

1. Cada Servicio deberá fijar un número máximo de puestos considerados como de Segunda Actividad.
2. Dichos Puestos deberán ser descritos y valorados adecuadamente.

3. El funcionario en esta situación percibirá el sueldo base de su grupo de pertenencia y el nivel de complemento de destino que tenga consolidado, independientemente del puesto de segunda actividad que realice, y el complemento específico del puesto de trabajo efectivamente realizado.

**Artículo 2.-** Lo reseñado en el artículo anterior será igualmente aplicable a los funcionarios que hayan sido declarados en la situación de Incapacidad Permanente Total. En el supuesto de que no puedan desempeñar sus funciones dentro de la Organización del Servicio de Pertenencia les será de aplicación lo reseñado en el artículo siguiente.

**Artículo 3.-** En caso de no poder realizar servicios de Segunda Actividad dentro de la organización del propio servicio podrán realizar sus funciones en otras áreas del Ayuntamiento. En este caso recibirá el sueldo base de su grupo de pertenencia, complemento de destino que tengan consolidado y el complemento específico del puesto al cual se adscriba.

**Artículo 4.-** Aquellos funcionarios que aleguen motivos de incapacidad física o psíquica, debidamente acreditadas, podrán pasar a desempeñar funciones de Segunda Actividad tal y como se recoge en los dos artículos anteriores. Dichas situaciones deberán ser evaluadas y determinadas por un Comité Médico, compuesto por 3 facultativos 2 en nombre de la Corporación, siendo uno de ellos el Inspector Médico y 1 por parte del interesado. El Informe de este Comité Médico se trasladará a la Mesa General de Negociación para que emita la propuesta pertinente.

**Artículo 5.-** El funcionario declarado en Segunda Actividad permanecerá en esta situación hasta el pase a la jubilación u otra situación administrativa que no podrá ser la de Servicio Activo, salvo que el pase a la situación de Segunda Actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y las causas que lo motivaron hayan desaparecido.

**Artículo 6.-** Los funcionarios en situación de Segunda Actividad estarán sujetos a idénticos regímenes disciplinario y de incompatibilidades que en servicio activo.

**Artículo 7.-** En el caso de que un funcionario pase a la situación de Segunda Actividad no podrá participar en procedimientos de promoción o movilidad convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

**Artículo 8.-** Para el colectivo de la Policía Local se estará a lo estipulado en la sección segunda del capítulo segundo de la Ley de Coordinación de los Policías Locales, Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de julio de 2002.- El Teniente Alcalde Delegado de Reg. Interior, Fdo: Enrique J. Pérez Viguera.

Número 3578

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente la creación de la plaza de Superintendente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de julio de 2002.- El Teniente Alcalde Delegado de Reg. Interior, Fdo: Enrique J. Pérez Viguera.

Número 3616

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sesión de fecha 25 de julio de 2002, el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Policía Local -Seguridad, Tráfico y Emergencias- del Ayuntamiento de Huelva, se expone al público por plazo de 30 días, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra en las oficinas de Vicesecretaría General de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, s/nº) para que puedan los interesados durante ese período consultarlo y presentar, en su caso, las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Por orden del Ilmo. Sr. Alcalde se lleva a cabo la publicación de este anuncio.

Huelva, 8 de agosto de 2002.- El Segundo Teniente de Alcalde, por delegación del Alcalde, Decreto de fecha 15-10-2001.

Número 3619

\* \* \*

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente con fecha treinta del pasado mes de julio ha dictado el siguiente

#### "DECRETO"

Por disfrutar de licencia anual desde el día 6 de agosto hasta el 5 de septiembre, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, HE RESUELTO: que a partir del día 6 del próximo mes de agosto y hasta el día 18 del mismo mes, ambos inclusive, desempeñe con carácter accidental las funciones de esta Alcaldía Presidencia el Segundo Teniente de Alcalde Don Enrique